CONTRATO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONTRATO NO.	**CPS No. 251**	**Fecha:**	**10 de septiembre de 2026**
MODALIDAD:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR**		
NIT:	**892.301.093-3**		
CONTRATISTA	**ERIKA TATIANA GUEVARA OLARTE**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.102.716.339 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ –SANTANDER**		
VALOR:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE ($5.680.000)**		
DURACION:	**DOS (02) MESES**		
CODIGO BPIN:	**202400000006148**		

Entre los suscritos YAN NAVARRO PÉREZ, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 77.132.141 expedida en San Martin - Cesar, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, posesionado mediante acta de posesión No. 001 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, **ERIKA TATIANA GUEVARA OLARTE,** identificada bajo el número de cedula de ciudadanía No.**1.102.716.339** expedida en San Vicente de Chucurí, Santander, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE EDUCACION DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL MUNICIPAL".
2) PLAZO:	DOS (02) MESES
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas

	de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Apoyar las tareas administrativas en todos los procesos de gestión que se ejecuten en la dependencia o área asignada. **2.** Utilizar los procesos de trámite correspondiente de recibo, revisión, distribución, clasificación, control y archivo de la correspondencia, datos, documentos internos o externos, realizando el registro respectivo del archivo y los libros radicadores correspondientes en orden de prioridad, conforme a los lineamientos fijados para tal fin. **3.** Organizar el archivo central y el de gestión de la dependencia o área asignada y responder por la seguridad y custodia de la documentación generada y por el buen uso de bienes, muebles, elementos y equipos asignados por su cargo, formulando los informes periódicos acerca de su estado. **4.** Direccionar los procedimientos inherentes a la atención y orientación a funcionarios, ciudadanos frente a los servicios ofertados en asuntos de competencia de la dependencia asignada e informar al superior inmediato a las situaciones que se presenten. **5.** Programar la agenda de compromisos y actividades del superior inmediato, ejecutar las acciones necesarias. **6.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.
4) VALOR:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE ($5.680.000).**
5) FORMA DE PAGO:	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Municipio pagará al contratista mediante: un primer pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.988.000), un segundo pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.840.000), y un

	pago final por valor OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($852.000). Los pagos deberán estar soportados con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.
6) GARANTÍA:	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA

	debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martin – Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previo **2.** La oferta presentada por el Contratista **3.** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista **4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<table>
<tr><td>15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:</td><td>La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0902-5 de fecha 02 de septiembre 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.45.04 Servicio de asistencia técnica. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td>16) NOTIFICACIONES:</td><td>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Martin - Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar.

Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:
<table>
<tr><td>Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Nombre: YAN NAVARRO PÉREZ</td><td>Nombre: ERIKA TATIANA GUEVARA OLARTE</td></tr>
<tr><td>Cargo: Alcalde Municipal</td><td>Vinculación: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión</td></tr>
<tr><td>Dirección: Carrera 7 N° 13 - 56 Casa Municipal.</td><td>Dirección: San Martín, Cesar.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>17) CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>18) SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.</td></tr>
</table>

19) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Original firmado **YAN NAVARRO PÉREZ** ALCALDE MUNICIPAL	**Original firmado** **ERIKA TATIANA GUEVARA OLARTE** C.C. No. 1.102.716.339 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER.
Elaboró: SANTIAGO MENA CORTEZ – APOYO JURÍDICO	
Revisó: JAIME ELIECER MIRANDA – ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO	